

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

426

Artículo de oficio.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

La Comision de armamento y defensa de esta provincia en vista de las consultas que se han hecho por varios Ayuntamientos, sobre si los mozos que en calidad de criados ó misatges se hallan trabajando en predios ó casas de campo de otras jurisdicciones han de comprenderse ó no en el alistamiento del pueblo de su domicilio, ha acordado se esté á lo resuelto en el asunto en la circular del suprimido Consejo supremo de la Guerra de 21 de junio de 1824, cuyo tenor es como sigue:

Habiendo acudido al Consejo Supremo de la Guerra el Ayuntamiento de la villa de Talavera, manifestando que aquel vecindario se hallaba en gran parte dedicado á la agricultura y á la ganadería, razon porque los mozos ocupados en estos ramos de industria se ven precisados á pasar á otras jurisdicciones para la custodia de los ganados en el disfrute de pastos en las temporadas de primavera, verano, ú otoño; y habiendo sucedido el que en otros reemplazos para el ejército los han hecho jugar una, dos y hasta tres suertes en diferentes pueblos, á pretesto de hallarse en otras jurisdicciones en las épocas citadas, solicitaban una terminante resolucion en este particular, á fin de evitar aquellos perjui-

cios. En su consecuencia el Tribunal, conforme con lo que le han espuesto sus Fiscales, y con arreglo al artículo 15 de la Ordenanza de Reemplazos de 27 de octubre de 1800, se ha servido declarar:

1.º Que los criados domésticos solteros se han de considerar en cuanto á este alistamiento como mozos residentes en el pueblo de sus amos.

2.º Que los jornaleros, y los que de otro modo cualquiera se hallan sirviendo en haciendas, dehesas, ganaderías y cortijos, teniendo en ellos su residencia y destino, serán alistados en los pueblos donde se encuentren las espresadas haciendas.

3.º y último. Que los mozos que acostumbrados á salir á trabajar por temporadas á otros pueblos, ó á alquilarse para determinadas labores, pasando despues de concluidas á otros, ó volviéndose á sus casas, serán alistados en el pueblo de su domicilio, y no en aquel donde se hallen casualmente trabajando cuando se publicare la orden del sorteo; por ser asi todo conforme al citado artículo 15.—De acuerdo del Consejo lo comunico á V. á fin de que circulándolo á los Ayuntamientos y Justicias del distrito de su mando, se eviten las dudas que puedan tener en este particular.

Y para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la antecedente resolucion, y tenga por ellos su debido cumplimiento en el alistamiento de la presente quinta ha resuelto se inserte de nuevo en el Boletin oficial. Palma 23 de noviembre de 1835.—El Conde de Montenegro, presidente.

MANIFIESTO.

La Junta de Armamento y defensa, que en todas sus miras no lleva mas objeto que el exacto cumplimiento de las atribuciones que le están cometidas por S. M., ha examinado detenidamente las Reales órdenes sobre quintas para el ejército, y deseosa de resolver en lo posible todas las dudas que se ofrezcan sobre la última de 24 de octubre relativa al próximo sorteo, ha creído de su deber poner en conocimiento del público los principales artículos de las Reales ór-

denes anteriores tocante à matriculados de mar, punto sobre que se han suscitado las principales dificultades.

El artículo 12 de la Real órden de 22 de febrero de 1827 dice tocante á la indicada clase: »que los marineros matriculados siéndolo con anterioridad de seis meses á la publicacion de la quinta, empleándose con efecto en las faenas ó ejercicio de la mar, y hallándose dentro de las dos leguas de distancia de la orilla de ella, ó rio navegable en que hayan ejercido ó puedan ejercer el oficio de marineros, serán encantarados si tienen la edad prefijada por ordenanza para el servicio del ejército; y si les tocare la suerte de soldado, serán dispensados y considerados como que ya han satisfecho la suerte, y en alivio de los pueblos se deducirá su número del contingente señalado á la respectiva jurisdiccion en que sean encantarados. Pero si faltase cualquiera de las espresadas circunstancias que este artículo determina con respecto à cada clase de las que menciona, no se aplicará la dispensa del servicio en el ejército, y pasará á cubrir en él su plaza aquel que hubiere sacado la suerte de soldado.» Por Real órden de 31 de marzo último se mandó »que los matriculados que por reunir las circunstancias precisas se juzguen acreedores à la exencion del servicio de tierra que les està declarada, deben como todos los demas mozos sorteables justificarla ante las justicias de los respectivos pueblos.» La Real órden de 22 de junio de 1828 estendió á los pilotos, contramaestres y maestranza lo dispuesto para los marineros en el artículo 12 de la otra ya citada.

De estas Reales disposiciones se deduce: 1.º que todos los matriculados de mar, sean de la clase que fueren, han de encantararse y correr la suerte: 2.º que aquellos á quienes toque dicha suerte no han de servir su plaza de soldado; pero si bajarse su número del cupo total señalado al pueblo: 3.º que para gozar de este privilegio deben acreditar ante las justicias reunir las circunstancias prescritas en el citado artículo 12: 4.º que la inclusion de los matriculados en el sorteo en nada perjudica á los que entre ellos ejercitan verdaderamente su profesion; como á los terrestres no perjudica tampoco el que estos últimos sean eximidos del servicio del ejército, pues sirven en descuento del cupo señalado.

Solo pudiera restar la duda de si la Real órden de 24 de octubre último deroga para la próxima quinta la citada exencion de los matriculados, atendido á que por una parte parece comprehenderlos como españoles y por otra escluirlos como pertenecientes á la milicia de mar.

Deseosa pues la Junta de evitar todo perjuicio que pudiese resultar á los habitantes de la provincia, ha adoptado sin dilatar un momento la puntual observancia de las Reales disposiciones, el único medio que estaba en sus facultades, cual es el de consultar á S. M., miéntras su presidente el Escmo. Sr. Capitan general ofrece que no verificarán su embarque como soldados los matriculados en cuestion hasta que S. M. tenga á bien resolver la duda consultada, y que ni aun serán filiados, poniendo en depósito hasta la resolucion de la consulta los cuatro mil reales prevenidos. Palma 24 de noviembre de 1835.—*El Conde de Montenegro*, presidente.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Desde este dia queda en posesion de la secretaría de este Gobierno civil D. Francisco Belza nombrado por S. M. para este destino en Real órden de 23 de octubre último. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 21 de noviembre de 1835.—*Guillermo Moragues*.

Habiéndose servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que en la próxima reunion de las Córtes se imprima y publique el diario de sus sesiones por cuenta de la imprenta Real, con calidad de por ahora, y estando abierta la suscripcion en la oficina de la misma imprenta se hace saber al público para su inteligencia y para que pueda por este medio procurarse un documento tan interesante. Palma 24 de noviembre de 1835.—*Guillermo Moragues*.

VARIETADES.

De la revolucion acaecida en el comercio á consecuencia del establecimiento de las máquinas para hilar el algodón.
Segun las investigaciones de los naturalistas, en todos los

países cálidos, particularmente en los cercanos al mar, se cria alguna especie de algodón indígena. Este arbusto se cultiva desde tiempo inmemorial en el Indostan, en China, Persia, Candía y Sicilia. Hace muchos que se cosecha en las provincias meridionales de Italia y España; y los naturales de la América cultivaban ya en la época del descubrimiento muchas especies de algodones; lo cual ha multiplicado hasta tal punto las especies y variedades de esta planta, que hasta ahora ningun naturalista ha podido describirlas todas, ni conocerlas ningun comerciante ni corredor de este artículo.

La facilidad de separar y elaborar la hermosa lana que produce los algodones ha permitido à los habitantes de las partes donde se cosecha, hacer con él vestidos y colgaduras mas ó menos elegantes y cómodas segun el estado de civilizacion del país; pero no ha sido un verdadero artículo de comercio sino para aquellos pueblos bastante industriosos que han sabido formar con él telas de general consumo y buen despacho por su hermosura, duracion y precio cómodo. Por esto los persas, indios y chinos han sido, desde la antigüedad mas remota hasta nuestros dias, los principales ó mas bien los únicos mercaderes de algodón manufacturado, asi como los chinos lo fueron de las telas de seda, hasta que esta industria se introdujo en el bajo imperio griego; y de aqui pasó à Italia en el siglo XV despues de la toma de Constantinopla. Sabido es que se fijó en Francia à principios del siglo XVII, y que de Francia la llevaron à Inglaterra y Alemania los calvinistas que emigraron à consecuencia de la revocacion del edicto de Nantes.

En los mas antiguos tiempos históricos la India proveia à Europa de muselinas y otros tejidos de algodón que se introducian por el mar Negro. Los comerciantes asirios los conducian juntamente con sederías de la China, tapices de Persia, y las especies del Oriente, à Colcos y Trebisonda, puertos situados en el Ponto Euxino, que formaron despues parte del reino de Mitridates. Otros comerciantes los tomaban aqui, y los repartian en los países de Europa, donde empezaba à fundarse la civilizacion. Este tráfico procuraba grandes riquezas à las ciudades que le servian de escala. Los griegos, que empezaban entonces à cultivar las artes y la na-

vegación, quisieron participar de estas riquezas, y dirigieron una expedición à Colcos para traer de allí los productos del Oriente. De aquí nació la historia alegórica de los Argounatas y de la conquista del Vellochino de oro.

Estos productos de la India y de la China fueron por mucho tiempo tan raros en Europa como sus mismos consumidores. Así es de inferir por el precio excesivo que en Roma tuvieron los tejidos de seda hasta el tiempo de los Emperadores, en que se vendía á peso de oro, el cual comparado con el trigo valía seis veces mas que al presente. Los tejidos de algodón, aunque no tan caros como los de seda, costaban sin embargo mucho à sus consumidores. Estas telas no podían usarse entonces sino por personas muy opulentas; y es probable que nada sorprendería mas à una señora griega de ahora dos mil años, si resucitase, que ver à la muger de un artesano vestida con un traje de coco, un delantal de tafetan y un pañolón de muselina.

En otra época posterior se abrió un camino menos largo entre el Asia y Europa. Los fenicios traían los productos de la India à Elana, puerto del mar Rojo; desde aquí haciendo una corta travesía por tierra los conducían al de Rhinocolura, situado en el Mediterráneo, donde los embarcaban de nuevo para Tiro, que era la principal escala. Desde Tiro se repartían dichos géneros por todas las costas del Mediterráneo, es decir, por Grecia, Sicilia, la Italia meridional, Etruria, Cartago y sus colonias y la ciudad de Marsella.

Notorias son las riquezas que los fenicios sacaron de este comercio. La historia del pueblo hebreo refiere la grandeza y esplendor de las ciudades de Tiro y Sidon, que ciertamente debieron ser muy opulentas, pues la de Tiro por sí sola pudo detener en su marcha triunfante al conquistador Alejandro. Este feroz caudillo destruyó su puerto, y para eternizar la venganza, fundó en Egipto la ciudad de Alejandría, desviando de su antiguo rumbo al comercio de Oriente.

El puerto de Alejandría, agrandado por los Tolomeos, favorecido por su posición y por las comunicaciones que los griegos enseñoreados del Egipto le abrieron con el mar Rojo, continuó aun bajo la dominación romana y árabe proveyendo à la Europa de los productos del Asia, hasta que Vasco de Gama enseñó à doblar el cabo de Buena Esperanza à las

naciones de nuestro continente. Desde entonces los portugueses primero, y despues los holandeses é ingleses, se apoderaron de este comercio, haciéndole por este nuevo camino, y proveyeron la Europa à menos precio y con mas abundancia que nunca. Por esta via sacábamos los mahones de la China, que aun no se sabe imitar perfectamente en la Europa; las indianas cuyo nombre manifiesta su origen; las telas groseras de color, por las cuales comprábamos los desgraciados negros en las costas de Africa; las muselinas finísimas, obras maestras de habilidad y paciencia, y sobre todo las telas blancas de algodon, llamadas percales, y las pintadas conocidas con el nombre de indianas.

En tal estado continuó el comercio por mayor del algodon, hasta que en el año de 1769 un barbero ingles nombrado Akwright, se puso à discuirir si seria posible reemplazar el torno ordinario, con cuyo auxilio solo puede tenerse un hilo de algodon de una ó dos onzas de peso al dia, con otros grandes tornos que hilasen muchos centenares de hilos á la vez, y manejado por una sola persona produjesen al dia muchas libras de algodon hilado.

La dificultad consistia en reemplazar la accion de ambas manos cuando colocadas á poca distancia la una de la otra estiran el copo de algodon, y lo adelgazan prolongándolo. Era menester al mismo tiempo imitar la accion del uso que tuerce las hebras en el momento que se reducen al grado de finura que se quiere conseguir. Para obtener lo primero (la prolongacion del copo) imitó este hombre ingenioso la accion de los dedos pulgar é índice cuando tiran del copo, colocándole entre dos pequeños cilindros, el uno de hierro, acanalado en su longitud, y el otro tambien de hierro, forrado de paño ó piel, y sobrepuesto al primero.

Pero si el copo hubiese pasado tan solo por medio de esta especie de castillejo, hubiera salido tan grueso y abundante de materia como hubiese entrado. Para evitar este inconveniente le hizo pasar, al salir del primer par de cilindros, por entre otros dos semejantes cilindros, á distancia de algunas líneas de los primeros; mas (y en esto debe fijarse la atencion, porque constituye la idea fundamental del descubrimiento este segundo par de cilindros que tiraba del copo al salir este del primer par, por medio de ruedas den-

tadas dispuestas convenientemente, giraba con mas rapidez que el otro. Es fácil prever lo que debia resultar de este mecanismo: el segundo par, girando mas rápidamente, debia tirar con mas velocidad del copo que podia soltarlo el par primero; y por tanto era consiguiente que el copo sujeto por un lado y tirado por otro se prolongase, como si tirado el índice y pulgar de cada mano, ambas manos le estirasen alejándose la una de la otra.

La accion de los dos pares de cilindros era superior à la de las manos de la hilandera; porque estos cilindros obraban por un movimiento continuo de rotacion, siendo asi que la accion de las dos manos tiene que interrumpirse, resultando de esto pérdida de movimiento, de tiempo, y un hilo menos igual. La hilandera de algodón, á la par que va girando el huso, prolonga el copo, apartando su mano de la estremidad del huso. Las hilanderas de lino alargan su hilaza tirando del copo con los dos dedos de la mano izquierda por un lado y con los dos dedos de la mano derecha por otro, alejando las manos una de otra.

Se concibe muy bien que una bronca girando con rapidez podia torcer este algodón, atenuado cuanto era preciso, conforme iba saliendo de los cilindros. En tan sencillo mecanismo està fundado el hilado en grande del algodón, prescindiendo de otros pormenores de la máquina que no son mas que consecuencias del principio que presidió à su formacion. Y nótese cuan grandes resultados puede dar de si una idea muy sencilla en apariencia: hilando una sola persona á la vez por ese medio 200 hilos, se han podido fabricar tejidos de algodón con menos costo que en la India, à pesar de ser este el pais en que valen menos los jornaleros. Háse tambien conseguido con la máquina una igualdad y regularidad en la ejecucion, superior con mucho á la que el indio pudiera llegar con su destreza y grande práctica; asimismo se ha conseguido variar con exactitud calculada de antemano los gruesos diferentes del hilo, y con esto labrar clases infinitas de tejidos para el uso de todas las gerarquías de la sociedad desde el robusto aguador que se viste de panna, hasta la dama delicada que adorna su cabeza con una mantilla de finísimo tul.

(Se concluirá.)

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.